



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0031
RADICADO N° 2018-00259-00

A pesar de que los firmantes de la petición precedente no fueron, ni son apoderados de las partes dentro del presente proceso, se accederá a lo allí solicitado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado contando con sentencia de segunda instancia que confirmó y adicionó la decisión de este Juzgado, siendo omisión involuntaria del despacho el no haber ordenado el levantamiento de la medida cautelar, por tanto, se **ORDENA** el **LEVANTAMIENTO** de la inscripción de la demanda en cabeza del demandado señor Carlos Andrés Vélez Marulanda que pesa sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-218226; medida que fuera comunicada mediante oficio 3759 de noviembre 14 de 2018. Líbrese el oficio pertinente, el cual será entregado de forma directa a la parte accionada, a quien acredite ser su apoderado, o se remitirá directamente a la dependencia de registro correspondiente, con copia a dicha parte para que procure allí su trámite, si así lo indica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb9e0146a45c5904fcff907de95006cf58d563c7e4229bbf739a598fe7422d6**

Documento generado en 18/01/2022 03:46:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>